



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°064-2024-MPCH-A

Chincheros, 21 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

La opinión legal N°093-2024-GAJ-MPCH, informe N°053-2024-MPCH-SG/RMP, solicitud con registro de mesa de N°1106, respecto a la reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N°020-2024-MPCH-A de fecha 15/01/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en el inciso 20) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, prescribe que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. Prerrogativa que guarda concordancia con el artículo 117° del TUO de la N°27444;

Que, por su parte el artículo 118° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que, "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición";

Que, los numerales del artículo 218° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente: "218.1 Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación. Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión; 218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días";

Que, el artículo 219° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere que, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°020-2024-MPCH-A, de fecha 15 de enero de 2024, resuelve lo siguiente: "Dar cumplimiento a la Resolución N°12 de fecha diez de noviembre de 2023 y el

Página 1 | 3



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Auto Final de aprobación de conciliación contenida en la Resolución N°10 de fecha 20 de setiembre del año 2023, respecto al Exp. 00088-2022-0-0305-JR-CI-01, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Chincheros – Corte Superior de Justicia de Apurímac, donde resuelve conforme a lo siguiente: "3.1) Declarar fundado el pedido efectuado por la demandante secretaria general del Sindicato de Trabajadores Municipales de Chincheros – SITRAMUN Chincheros; en consecuencia: 3.1.1 Apruébese la conciliación de fecha 04 de agosto del 2023 celebrado entre las partes del presente proceso con firmas legalizadas ante el Juez de Paz de Uripa del distrito de Anco Huallo (...); en consecuencia apruébese el cálculo emitido por la sub gerencia de recursos humanos mediante el Informe N°005-2024/MPCH/RRHH, conforme al siguiente detalle":

Calculo para cumplimiento del auto final de aprobación de conciliación contenida en la Resolución N°10 de fecha 20/09/2023 y Resolución N°12 de fecha 10/11/2023 - Expediente Civil N°00088-2022-0-0305-JR-CI-01

RESOLUCIONES	BENEFICIOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES	MONTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBRE	TOTAL
R.A N° 355-2014	COSTO DE VIDA	13	S/ 200,00	S/ 2.600,00	S/ 31.200,00											
R.A N° 355-2014	DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL	13	S/ 200,00													S/ 2.600,00
R.A N° 159-2010	DIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	13	S/ 200,00													S/ 2.600,00
R.A N° 159-2010	DIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	13	S/ 100,00							S/ 1.300,00						S/ 1.300,00
R.A N° 173-2017	DIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	15	S/ 100,00							S/ 1.500,00						S/ 1.500,00
R.A N° 046-2019	COSTO DE VIDA	15	S/ 90,00	S/ 750,00	S/ 9.050,00											
ACTA FINAL 7020	COSTO DE VIDA	15	S/ 350,00	S/ 5.250,00	S/ 63.350,00											
TOTAL																S/ 111.600,00

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N°1106, de fecha 20 de febrero de 2024, los señores Juan Carlos Quintanilla Lloclla con DNI 40463890 y Máxima Sánchez Carrasco con DNI 31463399, solicitan reconsideración de la Resolución de Alcaldía N°020-2024-MPCH-A, refiriendo lo siguiente: "(...) Que, a causa de la mala información y no habiendo solicitado los documentos necesarios a los involucrados. La secretaria general del SITRAMUNCH, informó de una forma errónea y/o intencional para que no se nos considere beneficiarios de algunos pactos colectivos de años anteriores y refrendado mediante R.A. N°020-2024-MPCH-A, conforme lo dispuesto por el juzgado civil Chincheros. Para ello con mayor precisión detallaremos el motivo de nuestra solicitud: Primero.- Con fecha 04 de junio del 2015, mediante Resolución de Alcaldía N°317-2015-MPCH-AF, se nos atiende a nuestras innumerables peticiones, en la que nos declaran procedente la incorporación al listado de beneficiarios del incentivo por costo de vida de S/100.00 y S/200.00 de acuerdo a los pactos ganados anteriormente mediante R.A. N°159-2010-A/MPCH y 355-2014-AMPCH, respectivamente; Segundo.- Los suscritos como consta en los documentos que se adjunta a la solicitud, fuimos beneficiarios durante los años 2017, 2018 y 2019 con dichos pactos lo cual se nos cortó al igual que todos los sindicalizados en la gestión del señor Nilo Najarro; Tercero.- Solicitamos se nos reconsidere con dichos beneficios al igual que todos nuestros compañeros agremiados a nuestro sindicato; Cuarto.- De la misma manera solicitamos se emita una resolución de alcaldía, en la cual se nos incluya en la lista de los beneficiarios de todos los pactos ganados y así dar cumplimiento al auto final de la conclusión del proceso de conciliación – expediente civil N°88-2022 (...);

Que, mediante informe N°053-2024-MPCH-SG/RMP, con registro de gerencia municipal N°959 de fecha 21 de febrero de 2024, la secretaria general de la Municipalidad Provincial de Chincheros, comunica que la resolución de alcaldía N°020-2024-MPCH-A, se notificó en fecha 18 de enero de 2024 a la secretaria general del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chincheros - SITRAMUNCH;

Que, mediante opinión legal N°093-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1752 y proveído de fecha 19 de marzo de 2024, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- Se recomienda declarar improcedente el recurso de reconsideración, planteado por los señores Juan Carlos Quintanilla Lloclla y Maximina Sanchez Carrasco, en contra de la Resolución de Alcaldía N°020-2024-MPCH-A, por extemporáneo, conforme lo establece el numeral 218.2 artículo 218° del TUO de la Ley N°27444, en



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



consecuencia no amerita evaluar el fondo de la pretensión planteada; Segundo.- Se recomienda derivar a la secretaria general para la proyección de la resolución y se notifique a los recurrentes con las formalidad de ley (...);

Que, los señores Juan Carlos Quintanilla Lloclla con DNI 40463890 y Máxima Sánchez Carrasco con DNI 31463399, plantean el recurso de reconsideración en contra de la Resolución de Alcaldía N°020-2024-MPCH-A, en fecha 20 de febrero del presente año. Tomando en consideración la fecha de la notificación, el mismo se encuentra fuera del plazo establecido en el numeral 218.2) del artículo 218° del TUO de la Ley N°27444, debiendo declararse por extemporáneo, sin proceder a evaluar el fondo de lo peticionado;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso administrativo de reconsideración incoado por los servidores municipales, señores Juan Carlos Quintanilla Lloclla con DNI 40463890 y Máxima Sánchez Carrasco con DNI 31463399, contra la Resolución de Alcaldía N°020-2024-MPCH-A, de fecha 15 de enero de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a la gerencia municipal, sub gerencia de recursos humanos, señores Juan Carlos Quintanilla Lloclla y Máxima Sánchez Carrasco, para su conocimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:	
GERENCIA MUNICIPAL	01
RECURRENTES	02
IMAGEN	01
OCI	01
S.G/ARCHIVO	01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC



Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE